Intervención del diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, con proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los 85 municipios del Estado de Guerrero para que instalen una Comisión Interinstitucional para prevenir y erradicar el trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en la edad permitida municipal, para visibilizar, prevenir y erradicar el trabajo infantil.

La vicepresidenta Glafira Prudente Santiago:

En desahogo del inciso “q”, del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, hasta por cinco minutos.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia, diputada presidenta.

Adelante, diputado.

Secretarios de la Mesa Directiva, diputadas, diputados, compañeros de los medios de comunicación y público en general, el trabajo infantil es una de las formas más crudas de violencia estructural contra la niñez.

Se trata, sin lugar a dudas, de una grave vulneración de los derechos humanos, que obstaculiza el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Perpetúa ciclos de pobreza y alimenta desigualdades históricas que nos duelen como sociedad.

En pleno Siglo XXI, resulta inaceptable que haya niñas y niños que, en lugar de asistir a la escuela, se vean obligados a trabajar para sobrevivir. Exponiéndose a riesgos físicos, emocionales y sociales, el trabajo infantil niega el derecho a la educación, a la salud, al juego, la recreación, sobre todo a una infancia digna.

Guerrero, lamentablemente, ocupa un lugar dolorosamente destacado en este tema, compañeras diputadas y diputados. De acuerdo con la encuesta nacional de trabajo infantil 2022, el 24.5 de niñas y niños adolescentes entre 5 y 17 años, en Guerrero, se encuentra en situación de trabajo infantil, colocándonos en el primer lugar a nivel nacional.

Esto significa que 1 de cada 4 menores guerrerenses está siendo privado del ejercicio pleno de sus derechos, en detrimento de su presente y obviamente de su futuro.

Frente a esa realidad, el Estado no puede ser omiso ni tibio. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo I, nos impone la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas. Especialmente de la niñez.

Y el artículo III, nos recuerda que la educación es un derecho fundamental, irrenunciable e indispensable para el desarrollo humano. También el artículo 123, Constitucional prohíbe expresamente el trabajo de menores de 15 años y establece restricciones para adolescentes trabajadores, reconociendo así la necesidad de proteger su integridad y desarrollo.

A nivel internacional, México ha ratificado instrumentos clave, como el convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, que exige la erradicación inmediata de las personas de las peores formas de trabajo infantil, y el convenio 138 que establece la edad mínima de admisión al empleo.

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por nuestro país, obliga al Estado a proteger a las niñas, a los niños, adolescentes, de toda forma de explotación económica. Guerrero, también ha dado pasos importantes. En 2014, se creó la Comisión Institucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en edad Permitida, con el fin de coordinar políticas públicas en esta materia.

Sin embargo, los datos nos demuestran que aún falta mucho por hacer, Por eso, hoy presento ante ustedes una proposición con punto de acuerdo que propone, exhorta a los 84 municipios y municipales y al Consejo Municipal de Ayuda a los Libres para que instalen una comisión interinstitucional para prevenir y erradicar el trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en la edad permitida municipal.

Compañeras y compañeros, erradicar el trabajo infantil no es un objeto lejano ni imposible, es una tarea de todos y todas que debemos hacerlos todos los días, que exige voluntad política, coordinación institucional y una profunda empatía social.

No hay esfuerzos pequeños cuando se trata de proteger a la infancia, No hay acciones insignificantes, ni con ellas sembramos conciencias y construimos un entorno más justo y más humano.

Compañeras, diputadas y diputados, no es justo que nuestros niños guerrerenses estén trabajando en el campo, en las ciudades turísticas,

debemos como Congreso preocuparnos porque nuestros jóvenes estén estudiando y también desarrollándose en la recreación, así como nosotros en nuestro momento tuvimos esa oportunidad. Por lo cual, pido todo su apoyo en este exhorto que estamos presentando el día de hoy. Es un tema muy importante para nuestras niñas y nuestros niños.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS PARA QUE INSTALEN UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 85 municipios del Estado de Guerrero para que instalen una Comisión Interinstitucional Para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en la Edad Permitida Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El trabajo infantil es una de las formas más crudas de violencia estructural contra la niñez. Se trata, sin lugar a dudas, de una grave vulneración a los derechos humanos que obstaculiza el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, perpetúa ciclos de pobreza y alimenta desigualdades históricas que nos duelen como sociedad.

En pleno siglo XXI, resulta inaceptable que haya niñas y niños que en lugar de asistir a la escuela, se vean obligados a trabajar para sobrevivir, exponiéndose a riesgos

físicos, emocionales y sociales. El trabajo infantil niega el derecho a la educación, a la salud, al juego y, sobre todo, a una infancia digna.

Guerrero, lamentablemente, ocupa un lugar dolorosamente destacado en este tema. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2022, el 24.5% de niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años en Guerrero se encuentran en situación de trabajo infantil, colocándonos en el primer lugar a nivel nacional. Esto significa que uno de cada cuatro menores guerrerenses está siendo privado del ejercicio pleno de sus derechos, en detrimento de su presente y de su futuro.

Frente a esta realidad, el Estado no puede ser omiso ni tibio. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, nos impone la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, especialmente los de la niñez. Y el artículo 3º nos recuerda que la educación es un derecho fundamental, irrenunciable e indispensable para el desarrollo humano.

También el artículo 123 constitucional prohíbe expresamente el trabajo de menores de 15 años y establece restricciones para adolescentes trabajadores, reconociendo la necesidad de proteger su integridad y desarrollo. A nivel internacional, México ha ratificado instrumentos clave, como el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, que exige la erradicación inmediata de las peores formas de trabajo infantil, y el Convenio 138, que establece la edad mínima de admisión al empleo. Además, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por nuestro país, obliga al Estado a proteger a las niñas y niños de toda forma de explotación económica.

Guerrero también ha dado pasos importantes. En 2014, se creó la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, con el fin de coordinar políticas públicas en esta materia. Sin embargo, los datos nos demuestran que aún falta mucho por hacer.

Por eso, hoy presento ante ustedes una Proposición con Punto de Acuerdo que propone instituir que el día 12 de cada mes, las y los trabajadores del Gobierno del Estado de Guerrero porten una prenda de color azul, como un gesto simbólico pero significativo en favor de la erradicación del trabajo infantil.

¿Por qué el color azul? Porque ha sido adoptado internacionalmente como símbolo de la lucha por los derechos de la infancia. ¿Por qué el día 12? Porque cada 12 de junio se conmemora el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, establecido por la OIT, y esta acción mensual nos permite mantener viva la conciencia pública y reforzar una cultura institucional de cero tolerancia hacia esta problemática.

Sabemos que una prenda no cambia la realidad por sí sola. Pero también sabemos que los símbolos importan, que las acciones reiteradas crean conciencia, y que la responsabilidad colectiva inicia desde el ejemplo personal. Portar una prenda azul el día 12 de cada mes es un acto de solidaridad, de memoria activa, de compromiso visible por parte de quienes servimos al pueblo desde las instituciones.

Esta medida es perfectamente viable desde el ámbito administrativo. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, en su artículo 3, faculta al titular del Ejecutivo para promover acciones de política pública mediante las dependencias

del gobierno estatal, e incluso puede convocar de forma respetuosa de su autonomía al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los órganos constitucionales autónomos y a los gobiernos municipales, para sumarse a esta iniciativa.

Compañeras y compañeros, erradicar el trabajo infantil no es un objetivo lejano ni imposible. Es una tarea de todos los días, que exige voluntad política, coordinación institucional y una profunda empatía social. No hay esfuerzos pequeños cuando se trata de proteger a la infancia. No hay acciones insignificantes si con ellas sembramos conciencia y construimos un entorno más justo y más humano.

Por eso, les invito a que respaldemos esta propuesta. Que hagamos del azul una señal de compromiso permanente. Que cada día 12, nuestras oficinas se tiñan del color de la esperanza. Y que juntos enviemos un mensaje claro: en Guerrero, las niñas y los niños no trabajan. En Guerrero, las niñas y los niños sueñan, aprenden, juegan y crecen.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

Que el artículo 3º constitucional reconoce el derecho de toda persona a recibir educación y establece como obligación del Estado Federación, entidades federativas y municipios impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La

educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Que el artículo 123, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la utilización del trabajo de menores de quince años. Asimismo, establece que los mayores de esta edad y menores de dieciséis años tendrán como jornada máxima la de seis horas diarias.

SEGUNDA. - Que el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación adoptado el 17 de junio de 1999 y publicado el 7 de marzo de 2001 establece en su artículo 3 que las peores formas de trabajo infantil incluyen:

a) todas las formas de esclavitud o prácticas análogas;

b) utilización de niñas, niños y adolescentes en prostitución o pornografía;

c) actividades ilícitas como producción y tráfico de drogas;

d) trabajos peligrosos que dañen la salud, seguridad o moralidad de los menores.

TERCERA. - Que el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2016 señala en su artículo 3 que la edad mínima para trabajos peligrosos no debe ser inferior a los 18 años. Excepcionalmente, los Estados podrán autorizar el empleo desde los 16 años, siempre que se garanticen la salud, seguridad y moralidad del adolescente, y que haya recibido instrucción adecuada.

Que cada 12 de junio se conmemora el Día Mundial contra el Trabajo Infantil, impulsado por la OIT, con el propósito de visibilizar y reforzar los esfuerzos globales para eliminar esta problemática. En

2020, el Convenio 182 se convirtió en el primero de la OIT en ser ratificado universalmente.

CUARTA. - Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha trabajado desde 1954 en México para garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con especial atención a quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, en apego a la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

QUINTA. - Que mediante acuerdo publicado el 12 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se creó la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (CITI), como un mecanismo de coordinación entre dependencias federales para atender integralmente esta problemática.

SEXTA. - Que el artículo 3º de la Constitución de Guerrero reconoce que toda persona gozará de los derechos humanos y garantías reconocidas por dicha Constitución, así como por los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, incorporados al orden jurídico local.

Que el artículo 5, fracción X de la Constitución del Estado de Guerrero, establece que las niñas, niños y adolescentes gozarán de la protección de sus derechos y de la adopción de medidas por parte de la familia, el Estado y la sociedad, atendiendo en todo momento al principio del interés superior de la niñez.

SÉPTIMA. - Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, establece en su artículo 3 que el titular del Poder Ejecutivo contará con las dependencias y entidades necesarias para el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución local, esta ley y demás disposiciones jurídicas vigentes.

OCTAVA. - Que mediante acuerdo publicado el 3 de enero de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, se creó la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, como órgano colegiado permanente, con la finalidad de coordinar las políticas y acciones estatales para prevenir el trabajo infantil y dar seguimiento a los programas destinados a su eliminación.

Que, en atención al principio de distribución de competencias y con pleno respeto a la autonomía de los Poderes Legislativo, Judicial, órganos autónomos y municipios, el Poder Ejecutivo del Estado ha promovido la adhesión voluntaria de estas entidades a la campaña de visibilización contra el trabajo infantil, invitando a portar una prenda azul el día doce de cada mes como símbolo del compromiso con esta causa.

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2022, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el estado de Guerrero ocupa el primer lugar a nivel nacional en trabajo infantil, con una prevalencia del 24.5% entre niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años de edad, lo que evidencia la urgencia de reforzar acciones gubernamentales para prevenir y erradicar esta práctica.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 85 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE INSTALEN UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA**

PREVENIR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN LA EDAD PERMITIDA MUNICIPAL. PARA VISIBILIZAR, PREVENIR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno la Sexagesimocuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres, para que instalen una Comisión Interinstitucional Para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en la Edad Permitida Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Pleno la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias instituye que los días doce de cada mes, las y los trabajadores de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, deberán portar una prenda color azul, con la finalidad de visibilizar, prevenir y erradicar el trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida del Estado de Guerrero.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, así como Notifíquese la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres, órganos autónomos y municipios del Estado, para los efectos del artículo primero y segundo de este exhorto.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. 07 de octubre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN